

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 20 de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez el Ordinario Laboral Radicado N° 2021-00270, informando que se allegó sustitución de poder de la parte demandante. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00270 00

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Alex Garzón Moreno contra Carlos Alberto Arias Lesmes.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que se allegó sustitución de poder que la hace la Dra. **ERIKA PAOLA BELTRAN SANCHEZ**, en su calidad de apoderada judicial del demandante **ALEX GARZON MORENO**, al Dr. **ELKIN STIVEN GARCIA SABOGAL**, a quien habrá de reconocerse personería adjetiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

De otra parte, habrá de requerirse a la parte actora para que efectúe la diligencia de notificación del demandado **CARLOS ALBERTO ARIAS LESMES**, de conformidad con las precisiones previstas en auto del 1° de septiembre de 2022, para lo cual se concederá el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a los postulados del párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, al no haberse efectuado ninguna diligencia de notificación.

Consecuencialmente, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **ELKIN STIVEN GARCIA SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía 1.006.776.418 y Licencia Temporal Vigente 32.363 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante **ALEX GARZON MORENO**, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferida por la doctora **ERIKA PAOLA BELTRAN SANCHEZ**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe el diligenciamiento de la notificación del demandado, acorde a las precisiones expuestas en providencia del 1° de septiembre de 2022, para lo cual se concede el término de treinta (30)

días, so pena de dar aplicación a los postulados del párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°025 de fecha 21 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d649b9e3de19ad315ad81dbc07091971428e8d399c5b8eb7ba91428ccca97704**

Documento generado en 20/02/2023 03:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>